

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5669 / 195

Albalá Lana, Félix

Alberuela de Tubo

1943 - 1944



Folios: 7

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente N° 196/43.

Expediente núm. 2.160CONTRA Poliz Abate damaDE Alfonsina de Yabr (Huesca)JUZGADO INSTRUCTOR DE CarriñenaSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Mayo DE 19 42

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



JUEGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.-
H U R S C A.

2

1

REGROTTT. 13..

Ilmo. Sr.

Felix Akbala Lara

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia y aprobación de la misma, recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia seguido contra el individuo anclado al margen, rogándole se digne acusar recibo del mismo, para su constancia en las actuaciones.

Dice guarde a V.S. muchos años.

Huesca 11 de Enero de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Z A R A G O Z A .

ESTADO UNIDO
DE
--AMERICA--
--S. U. H.

C. 6.584.955
3 2

PROVIDENCIA de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta
S.S. y tres.
Futado Debe visto al Ministerio Fiscal del anterior
Fiso a telefono de restacion a efectos de informe.
le Castro a Lo acordaron los Sres. del surgen y firma el
Sr. Incidente de que certifico.

[Handwritten signatures]

D I E A O S I A. -Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado.

[Handwritten signature]

18. omil

.....3.2000000

Y. V. a ritimer es vomer le ornet
-orqa y sfonemas al el eb dionitizat
le ne ablaer, seala al eb gobosd
loneris ab omistvams ofneim beorg
obstons obvlviant le arico obinas
sausa amib es sfobnpor, neyam le
lonstanoo de avay, omis le b odber
se notadonem. sa las sfononem.
Los querde a .i. a se rana
Hasea ab crea, eb li de secan
se notadonem. sa las sfononem.

ESTADO UNIDO DE AMERICA
--S. U. H.

A. R. O. S. A. S.

Fiscal estima procedente
la incoación del oportuno expe-
diente de Responsabilidad Polí-
tica contra Félix Albala Lanza.
Huesca 11 Mayo 1945.

Fiscal
de Huesca

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____ —

PROVIDENCIA

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____ —

S.S.
Fuente
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 1477-29 contra Félix Albala Lanza por el delito de *Justicia la Rebelión*

remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Varadero* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional *Comita fides al P. R. de Panamá*

Lo acordaron los S. S. del margen y *firmo* el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

NOTIFICACION

H. A. Oval

Finalizados de H. A. Oval de jurisdiccion notificados debidamente a L

anterior, por lectura integral y entrega de copia literal]

firmas de que certifico

Herrera
José

Folio: 6617 = 33

5

JURISDICCION DE MEXICANILIDADAS JUDICIALES
DE
OAXACA

Expediente no 2160 de la Audiencia
Jcon. no 195 del Juzgado

CONTRA
Jelin Albala Lauer
Vecino de *(Albemela de Tubo) Oaxaca*

T. J.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.160

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Felix Albalade Landa vecino de Alberuela de Tubo.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca a 1 de Mayo de 1942



Felix Albalade Landa

Sr. Juez de Instrucción de SARRIENA

LUCIANO TORADO MORALES, Cabo del REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUM. 20, COMANDO EN JEFE DEL PROCEJIMIENTO SUPLENENTE DE URGENCIA NUMERO 3473-39 SEGUIDO CONTRA FELIX ALBA LAHA y ocho ras, del que es JUEZ ESPECIAL PARA LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION EL SERENENTE DE IMPERIO DON MAXIMO RUIZ POZO.

PREVISTO: Que en el citado procedimiento y a los Polios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL POLIO 76.-"SUSPENSIÓN".- En la Plaza de Eusebio a 20 de Abril de 1940, leido el COMANDO de guerra fuertemente numero 624 para ver y fallar la causa numero 3473-39 que por el procedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra FELIX ALBA LAHA y ocho ras, todos ellos mayores de edad penal y cuyos datos circunscriben constan con el presente sumario. Hecha cuenta de los autos por el Sr. JUEZ ESPECIAL y cidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y.- RESULTADO: Probado y así se declara: 1.º que el procesado FELIX ALBA LAHA pertenecia antes del referido Movimiento al partido radical-socialista y luego a la U. O.T., votando el Frente Popular en las ultimas elecciones y realizando activo propaganda a favor del mismo.-Una vez iniciado el G. M. ha prestado servicios de guardias con armas voluntariamente, prestandose en la casa del guarda del monte de Tubo, al que amenazó e igualmente a otras personas de la finca VENTA de VALLADOLID. El procesado tomó parte voluntariamente en la distribución de la Islaia y de las cruces del Comandante y si bien se le acusa de haber tomado parte en la detención de don Bernardo Carriello, el cual fué mas tarde asesinado, no existen pruebas completas de que interviniese en esta hecho.- CONSIDERANDO: que el procesado FELIX ALBA LAHA, es responsable al concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el art. 240, parrafo 1.º del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar en la configuración del hecho punible la circunstancia agravante de peligrosidad.- VÍSTAS: los art. 240, 172 y 173 del código de Justicia Militar, los art. 23 y 6.º del Reglamento, Ley de 9 de febrero de 1939 y demás de general aplicación.- FALLECE: se debemos condenar y condenamos al procesado FELIX ALBA LAHA, como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión, con la circunstancia agravante de peligrosidad a la pena de PRISIÓN PERPETUA de reclusión menor con la accesoria legal de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, fijándose de ahora la prisión preventiva que lleve sufriendo por rescate de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de carácter civil se reservan con arreglo a la Ley de 1 de febrero de 1939.- CÍRRESE: 1.º COMANDO, vista de la Orden Circular de la Presidencia del Obisporo de 25 de enero de 1940, sobre examen de causas militares procedo proponer a la Comandancia de la Comandancia de la Plaza de Valladolid en la presente instancia.- El por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmo etc.- JUAN FERRAZ DE VAL.- JESUS DIAZ.- ANTON ALMADA.- GONZALO NIJEA.- JUAN CAS LOS VIDALES.- Subscritores.

AL POLIO 76.-"ABSORCIÓN DEL INSTRUCCIÓN".- En Zaragoza a 11 de Mayo de 1940.- RESULTADO: que interviene esta causa por los trinitos de ... COMANDO, prestar el auxilio a la sentencia anulada que declara firme y ejecutoria.- VÍSTAS: los autos a su Instructor para cumplimiento notificación curso de testimonios y demás tramites.- EL JUDICE.- IGNACIO GARCIA.- Subscrito.- Hay un sello en tinta que dice: "Auditoria de Guerra - 5.º Region Militar".

RESPONSABILIDADES POL. en virtud de la presente de orden y visado por el., en la ciudad de Madrid a 11 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Luciano Torado

6588

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Felix Albala
Expte. n.º Juzgado de Audiencia de Luarca nº 2160

17 MAY 1943

Registro Civil y Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature]

4

PROVINCIA DE
JUZGADO
DE LUARCA

Marinera valenciana de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la procedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, adeseo recibo a la lina Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación, y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Setiembre de 1942, realízase únicamente relación o inventario valorado de los bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y el nombre de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo ordeno y firma el Sr. D. Cipriano Gavio Tuayo, ajor- te, Jefe de Instrucción de Castellana; hoy fe.

[Handwritten signature: Cipriano Gavio Tuayo]

[Handwritten signature]

Señalada. - igualmente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Jefe Municipal de Alberuela de Tula

day fe.

[Handwritten signature]

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Felix*

Albala Lana
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amañados con el Equido Imponible de las fincas el 1.º de Julio de 1936, y además, informes del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Fomento, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 1.º de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los liquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos-testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGAN CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Berbeatero 28 de *jun* de 1943

El Juez Instructor

Ignacio Peña



Sr. Juez Municipal de

Abenaza de Funes
Capdebarro

PROVINCENCIA: Por recibida en este Juzgado Municipal con fecha de

hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, Carta Orden del Juzgado de Instrucción de este Partido, procede que seguidamente se reclame Certificación de la Alcaldía de los bienes que figuren amañados a Nombre de FELIX ALBALA LANA con expresión del líquido imponible que tuviesen en 1.º de Julio de 1936 y además se haga constar informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y clase de estos, Reclámense también informes de Sr Comante del Puesto de la Guardia Civil, Sr Cura Párroco y Jefe Local de F. E. T. para que manifiesten con urgencia los bienes que posea en encautado antes expresado,

Así lo providenció y manda y firma el Sr Don Daniel Capuz Abenaza Juez Municipal de este distrito de que Certifico,



Daniel Capuz

Penet

DILIGENCIA - La pongo yo el Secretario para hacer constar que con la

misma fecha se dá exacto cumplimiento a todo cuanto se refiere la providencia anterior, Conste y Certifico

Penet

OTRA Para hacer constar, que con esta fecha día 1.º de Septiembre se han recibido en este Juzgado las comunicaciones y documentos que fueron interesados con fecha 28 del pasado Agosto, de lo que Certifico,

Penet

PROVINCENCIA - En el pueblo de Capdebarro a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, habiendose recibido los documentos e informes que con fecha 28 fueron reclamados procede que nombre peritos tasadores de los ~~MIMM~~ bienes que pose el encautado en Responsabilidades políticas Don Felix Albala Lana - a los vecinos de este pueblo Don Felix Villalón Piza y Don Basilio Abenaza Ezquerro, los que a la mayor urgencia manifestarán a este Juzgado el valor de los bienes que tuvieron el día 1.º de de 1936. Lo providenció y manda Don Daniel Capuz Abenaza de que Certifico.



Daniel Capuz

Penet

COMPARECENCIA/ En el pueblo de Capdesaso a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las ocho horas de la mañana del día expresado comparecen en los estrados de este Juzgado los vecinos de esta localidad Don Felix Villellas Pisa y Don Basilio Abenoza Ezquerro peritos tasadores nombrados por este Juzgado Municipal para que tasen los bienes pertenecientes al vecino de este pueblo Don FELIX ALBALA LANA, por cuales a presencia del Sr Juez manifiestan que han pretendido las tasaciones correspondiente y han dado el siguiente resultado:

Posee un Solar edificado en la Calle de Elmedio cuyo valor con arreglo al año de 1936 se calcula en 700 Pestas,
Y en prueba de ello firman con el Sr Juez de que Certifico.



Daniel Capuz Felix Villellas Basilio Abenoza

INVENTARIO GENERAL QUE FORMULA ESTE JUZGADO de los bienes que pertenecen al encausado en Responsabilidades Políticas Don Felix Albalá Lana según se detalla a continuación:

UN SOLAR (Hoy edificado) 700 -

que al parecer se le reconocen mas bienes al encausado, Capdesaso a 2 de Septiembre de 1943,

El Juez Municipal



Daniel Capuz

REQUERIMIENTO a los familiares por encontrarse este ausente -
En la misma fecha dos de Septiembre comparece en este Juzgado la esposa del inculcado Cristobalina San Capuz, y manifiesta que su esposo nació con fecha 14 de Agosto de 1900 de mil novecientos 1900 naturaleza Castellana (España) y es hijo de José María y de María, de local y el Secretario Certifico,

[Signature]

DILIGENCIA DE DEVOLUCION - Cumplimentada la anterior carta -Orden en legal forma, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recib. Conte y Certifico.

[Signature]



Visto su escrito de fecha 28 de los corrientes nº 56, tengo el honor de informar a V. S. que según resulta de los datos que constan en esta Oficina a mi cargo y de otros que al fin se le interesado el vecino de esa localidad Don FELIX ALBALA LANA poseyó actualmente los bienes que se detallan y especifican a continuación.
Un Solar Centro del casco urbano de esta población, hoy se encuentra edificado.

Las personas a quienes tiene la obligación de atender son esposa y tres hijos menores de 15 años, y los medios de vida con que cuenta son escasos, el interesado se encuentra desterrado.
Dios guarde a V. S. muchos años
Sarriena a 29 de Agosto de 1943
El Comandante de Puerto

[Signature]

Sr Juez Municipal de

CAPDESASO

Visto su escrito de fecha 28 de los
 corrientes nº 55, tengo el honor de
 informar a V. S. que según resulta de
 los datos que constan en esta Oficina
 a mi cargo y de otros que a tal fin se ha
 interesado el Vecino de esa Localidad
 Don FELIX ALBALA LANA pose actual-
 mente los bienes que se detallan y
 especifican a continuación.
 Un Solar dentro del casco Urbano de
 esta población, (hoy se encuentra edi-
 ficado.)

Las personas a quienes tiene la ob-
 ligación de atender son esposa y tres
 hijos menores de 15 años, y los medios
 de vida con que cuenta, no son suficientes
 el interesado se encuentra desterrado,

Dios Guarde a V. muchos años

Estacio Sarifena 29 de Agosto de 1943
 El Cura Parróco



H. Pedro-Luis de Benavente

Sr Juez Municipal de

CAPDRESA SO





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
CAPDESASO

R. E. núm.

Visto su escrito de fecha 28 de los
corrientes nº 55, tengo el honor de
informar a V. S. que según resulta de
los datos que constan en esta Oficina
a mi cargo y de otros que a tal fin se ha
interesado el Vecino de esta Localidad
Don FELIX ALBALA LANA pose actual-
mente los bienes que se detallan y
y especifican a continuación.

Un Solar dentro del casco Urbano de
esta población, (hoy se encuentra edi-
ficado.)

Las personas a quienes tiene la o-
bligación de atender son esposa y tres
hijos menores de 15 años, y los medios
de vida con que cuenta no son escasos
el interesado se encuentra desterrado,

Por Eiza España y su Revolución Na-
cional Sindicalista,

Capdesaso a 29 de Agosto de 1943
El Delegado de Información

Pascual Adenora

vo. Bo.
El Jefe Local,

Antonio Villalobos



Sr Juez Municipal de

CAPDESASO

Mod. F. E. T. núm. 4

14 13



Don Constancio Verde López , Secretario del Ayuntamiento de este distrito

C A P D E S A S O

C E R T I F I C O :

Que examinados con detenimiento los repartes de la Contribución territorial rústica y Urbana . Catastro , Amillaramientos y demas documentos existentes en esta Oficina , no aparece figurar en los mismos el veci-
de esta localidad DON FELIX ALABALA LANA,

El Solar a que se hace referencia y que hoy se encuentra edificado no aparece inerite en el registro de edificio y Solares ,asi como tampoco en Catastro alguno,

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente que visa y sella el Sr Alcalde, a petición del Juzgado Municipal de este pueblo en Capdesaso a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres



vº Bº
Alcalde
Fidel Sant

INFORME DE LA ALCALDIA / La Alcaldia de este distrito hace constar que según antecedentes que obran en la misma y vistos los informes que atal efecto se han interesado re-
sulta que al vniño de este pueblo se lo reconocen los bienes siguientes :

Un Solar que hoy se encuentra Edificado sito en la Calle de Elmedio de esta población:
Capdesaso a 30 de Agosto de 1943
El Alcalde,



A U T O

En Sariñena a siete diciembre de mil novecientos cuarenta y tres RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Albala Lana, vecino de Alberuela de Tubo (Capdesaso) apareciendo del mismo que pertenecía antes del Glorioso Movimiento al partido radical socialista, y luego a la U. G. T., votando al frente popular, en las últimas elecciones, y realizando activa propaganda a favor del mismo; una vez iniciado el G. M. N. prestó servicio de guardia con armas, voluntariamente, presentándose en la casa del Guarda del Monte de Tubo, al que amenazó, e igualmente a otras personas de la finca Venta de Baliarias; tomó parte voluntariamente en la destrucción de la Iglesia y de las cruces del cementerio, siendo condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que --- tiene bienes inmuebles valorados pecuniariamente en 700 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Albala Lana.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole/ acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma al Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =

Francisco Pera Verdager
Antonio Pera



Diligencia seguidamente se remite
copia al Sr. Fiscal, doy fe. -

[Handwritten signature]



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

17 21

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 7 de cts
en el expediente de Responsabili-
dades Políticas núm. 195 del Juzgado,
y 2160 de la Audiencia, seguido
contra Felix Albala Lana

vecino de Alberuela de Tubo
(Capdesaso)
y por el que se acuerda y decreta el
sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchas años.
Huesca, de 11 DIC. 1943 de 194

[Handwritten signature]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Sariñena

DILIGENCIA: Se refiere a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto que se refiere este oficio, se remiten los testimonios ordenados en el día de hoy; doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
SARLINA

18
URGENTE
5

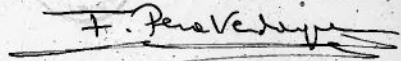
Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2160 de la Audiencia
y 195 del Juzgado

Contra
Felix Albala Lora, natural
de Sartana y
vecino de Caudesaso, hijo de
Rafael y Maria, nacido el
20 Octubre 1908, casado, jornalero

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Sarmiento de Silva de 1943
El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON

196
Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a [illegible] de [illegible] vecino de [illegible] que dice así:

A U T O

En Sarriena a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Albala Lana, vecino de Alberuela de Tubo (Cádiz) apareciendo del mismo que perteneció antes del glorioso Movimiento al partido radical socialista, y luego a la U.G.T., votando al frente popular, en las últimas elecciones, y realizando activa propaganda a favor del mismo; una vez iniciado el I. R. E. prestó servicio de guardia con armas, voluntariamente, presentándose en la casa del Guarda del Monte de Tubo, al que aconsejó, e igualmente a otras personas de la finca Venta de Salteras tomó parte voluntariamente en la destrucción de la Iglesia y de las cruces del cementerio, siendo condenado por Consejo de guerra, como autor de la delincuencia de auxilio a la rebelión, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que --- tiene bienes inmuebles valorados periódicamente en 700 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Félix Albala Lana.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmo por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedatado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedatado, así como el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. = de cinco días vecindad =

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a de [illegible] de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
Juez Instructor,

F. Vera Verdaguer *Francisco Vera Verdaguer*

D.5.269.800 *

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el dia de hoy. Huesca diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certificado.



Providencia.-	&	Huesca a diez y nueve de Febrero de mil novecien-
	&	
S.S.	&	tos cuarenta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; úbase a su rollo, acúsesse recibo al
	&	
De Castro	&	Juzgado remitente, registrese en el libro correspondien-
	&	
Cano	&	te y remítase ficha al Registro de Responsables Políti-
	&	cos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, Certificado.



NOTIFICACION

M. H. C. Oval

Suplemento posterior a los antecedentes a la anterior, por lectura de los antecedentes de copia literal y

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala seuso recibo a Expte n° 3160 de la Audiencia, y 195 del Juzgado. Contra: Felix Albala Sauc

Dice guarde a V.S. muchos años.
Huesca 19 de Febrero de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

D.5272.654

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

SARINENA

Expte. n.º 160 de la Audiencia
y 195 del Juzgado

Contra
Felix Albalá Lanas

vecino de Capdebarro

22 26
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 7 de Julio del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 18 de Julio de 1943
El Juez Instructor,

F. J. Vera Verdoy

Sr. Juez Municipal de

Regencia Maritima, Murcia

Capdebarro

PROVIDENCIA - En el pueblo de Capasaro a quator-
ce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, Pro-
cedida en este Juzgado Municipal la anterior Carta-Or-
den procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instru-
ccion de este Partido, procede que se notifique segun
demanda al INTERESADO Don Jesús Alvelo Sando
o en su defecto al familiar mas cercano, el Auto de So-
breamiento recido contra el mismo, haciendole entrega
del testimonio del mismo,

Una vez cumplimentada en legal forma devuélvase a su
procedencia a los efectos consiguientes y por el conducto
de este Juzgado. Asi lo providencio manda y firma el Sr Dn
Don Juan Abenoz Juez Municipal de que yo el Secreta-
rio certifico,



Juan Abenoz

Jesús Alvelo Sando

DILIGENCIA - Sin dilacion yo el Secretario de este Juz-
gado teniendo a mi presencia en los estrados al expo-
sicionado incluido en Responsabilidades Politicas Don-
Cristobalina Sane Lopez esposa del Interesado que esta ausente
le notifique por medio de lectura el contenido del tes-
timonio de AUTO dictado contra el mismo, y en prueba e-
darse por notificado y recibir dicho testimonio firma
nombrigo el Secretario de que Certifico,

Juan Abenoz

Cristobalina Sane

DILIGENCIA DE DEVOLUCION - Cumplimentada la anterior
Providencia y Carta Orden que anteceden, en el correo e-
de hoy se envia a su procedencia, (dia 16 de Enero de
1944 de que Certifico ,

Juan Abenoz

XVI



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA.

DELEGACION
DE

INFORMACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. 455

Dptº Secretaría.-

MARGEN QUE SE CITA

FELIX ALBALA LANA

Vecino de Capdesaso.

Expediente nº 195.

Acuso recibo a su comunicado
fechado el 18 del pasado mes de
Diciembre, recibido en el día de
hoy, por el que me comunica la re-
solución recaída en el expediente
incoado contra el individuo anota-
do al margen.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-sindicalista.
Huesca, 19 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

V. B.º
EL DELEGADO PROVINCIAL



ILMO SR Dº JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=SARINENA=



25
24



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 814

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicabo haber sido sobresedo el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 195

contra
Helio Albalo
Lena
vecino de Capadesera

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de Enero



EL GOBERNADOR CIVIL,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Handwritten signature]

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

ENTRADA

23

Registro Central Respaldo
POLITICO

Recibida nota de responsabilidad política de Félix Albald Lena 25
Expte. n.º 95 del Juzgado de Sarriena... Audiencia de Huesca n.º 2160.

El Jefe del Registro,



XX



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16609

N.º Expediente 195

N.º Rollo _____

Vejeñad Papokraso

Felix Albalá Lanza.

Con el comunicado de 18 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal

Madrid, 15 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena 

111